



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2565/2017

BITÁCORA: 16/C9-0502/08/16

Morelia, Michoacán, 09 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMISARIADO EJIDAL
DEL EJIDO SAN JOSÉ DE LAS TORRES

MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/080/2016 de fecha 02 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/080/2016 de fecha 09 de Marzo de 2017, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/025/0088/2017 de fecha 17 de Enero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido San José de las Torres	Morelia	Michoacán	Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Ejido San José de las Torres Dotacion

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	276276.561151	2174102.44081
2	276302.675847	2174177.85331
3	276205.875652	2174253.55494
4	276143.313955	2174269.59641
5	276156.24978	2174351.45123
6	276045.461045	2174438.03174
7	275976.482764	2174444.44833
8	275982.899349	2174523.05148
9	276013.378124	2174646.57073
10	275981.295203	2174677.04951
11	275843.773533	2174651.8511

Recibi Original
17/Marzo/2017



COMISARIADO EJIDAL
EJIDO SAN JOSÉ DE LAS TORRES
MPIO. DE MORELIA, MICH
16-055-1-07-20



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2565/2017

BITÁCORA: 16/C9-0502/08/16

Morelia, Michoacán, 09 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	275762.257991	2174715.25208
13	275647.632821	2174863.13045
14	275601.112585	2174787.73558
15	275572.237956	2174803.77705
16	275612.341608	2174924.088
17	275588.279417	2174952.96263
18	275485.614068	2174856.71387
19	275403.802619	2174874.35947
20	275440.697979	2174983.4414
21	275503.259675	2175039.58652
22	275466.364316	2175086.10675
23	275363.737561	2175060.93836
24	275268.636094	2175153.02073
25	275214.513384	2175211.23015
26	275226.368776	2175279.82268
27	275253.540624	2175338.69502
28	275304.345563	2175398.91524
29	275347.132543	2175411.15328
30	275371.285296	2175432.28694
31	275344.111022	2175506.25596
32	276027.923821	2175878.6501
33	276698.403286	2176177.25993
34	277557.363358	2176657.4366
35	278340.842982	2176747.504
36	278834.585012	2176588.85802
37	279473.512749	2176998.81605
38	279829.607668	2177175.84344
39	280724.72686	2176034.33726
40	280588.673916	2174795.24459
41	279255.840896	2174846.49392
42	279186.19132	2173957.79148
43	278269.072665	2173964.21801
44	277953.549266	2174471.10379
45	278036.501464	2174533.76551
46	278153.87808	2174600.42219
47	278264.817276	2174704.81952
48	278378.981384	2174648.34468



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2565/2017

BITÁCORA: 16/C9-0502/08/16

Morelia, Michoacán, 09 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

49	278487.092407	2174667.21751
50	278601.727371	2174671.41147
51	278751.563106	2174683.56734
52	278789.810177	2174718.04766
53	278846.311532	2174698.92412
54	279023.919406	2174809.24953
55	279086.729455	2174830.71626
56	279216.722405	2174844.23234
57	279205.193978	2174917.77576
58	279228.250831	2174983.76606
59	279392.212325	2175270.69974
60	279636.534373	2175674.26597
61	279577.379514	2175868.72878
62	279520.429015	2175899.90606
63	279376.182131	2176010.48148
64	279224.868397	2175963.50772
65	278961.051936	2175930.96303
66	278791.671253	2175931.68688
67	278589.442052	2175935.30192
68	278555.891925	2175926.56329
69	278568.503128	2175895.82201
70	278506.770154	2175748.45161
71	278014.538022	2175298.85165
72	278086.787633	2175168.07071
73	278167.725488	2175100.85113
74	278310.00115	2174855.15804
75	278312.262694	2174791.08096
76	278166.770029	2174677.24991
77	277995.646533	2174553.61884
78	277399.924648	2174369.58895
79	277148.189808	2174241.04487

Nombre del predio: 2.- Ejido San José de las Torres Ampliación

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	281079	2172664
2	281382	2172047



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2565/2017

BITÁCORA: 16/C9-0502/08/16

Morelia, Michoacán, 09 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	281361.7	2171911.7
4	281321.2	2170099.6
5	281252.4	2169643.1
6	280927.6	2169779.3
7	280125.8	2170711.9
8	280259	2170876.3
9	280146.1	2171179.2

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido San José de las Torres	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San José de las Torres	1171.92	493.68	473.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido San José de las Torres	448.14 (cuatrocientos cuarenta y ocho punto catorce)	16017.61 (dieciséis mil diecisiete punto sesenta y uno)

Nombre del predio: Ejido San José de las Torres

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/03/17 - 30/06/18	Otras hojosas	37.23	141.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/03/17 - 30/06/18	Pinus spp.	37.23	1904.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/03/17 - 30/06/18	Quercus spp.	37.23	161.77	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	35.63	55.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	35.63	1524.06	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	35.63	64.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	31.02	74.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	31.02	1401.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	31.02	127.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	58.83	21.05	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2565/2017

BITÁCORA: 16/C9-0502/08/16

Morelia, Michoacán, 09 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	58.83	1535.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	58.83	16.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus spp.	36.5	1311.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus spp.	36.5	121.31	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	41.15	1227.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	41.15	121.82	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Otras hojosas	49.56	11.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	49.56	1420.46	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	49.56	64.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	44.51	6.23	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	44.51	1337.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	44.51	210.82	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Otras hojosas	56.13	6.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Pinus spp.	56.13	1350.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	Quercus spp.	56.13	201.74	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	57.58	20.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	57.58	1293.31	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	57.58	282.39	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GONZALO GARCIA GARNICA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GG 16-14

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San José de las Torres	P-16-053-JOS-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 80,089 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus lawsonii*, *Pinus teocote*, *Pinus devoniana* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 448.14 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-**Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complementa el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 23 de Febrero del 2017, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 3556, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/2366/2017, de fecha 15 de Febrero del 2017.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-**Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus douglasiana*, *Pinus lawsonii*, *Pinus teocote*, *Pinus montezumae* y *Pinus devoniana*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus crassifolia*, *Quercus obtusata*, *Quercus scotyphylla*, *Quercus laurina*, *Quercus candicans* y *Quercus rugosa*, para Otras Hojosas son: *Arbutus xalapensis*, *Alnus jorullensis* y *Symplocos prinophylla*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2565/2017

BITÁCORA: 16/C9-0502/08/16

Morelia, Michoacán, 09 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.
C. Ing. Gonzalo García Gamica, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.